



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

Toluca de Lerdo, Méx., a 22 de Abril de 2026.

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.**

P R E S E N T E S

En el ejercicio de las facultades que nos confieren, lo dispuesto por los artículos 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 72 de su Reglamento, los que suscriben, **Diputada Araceli Casasola Salazar y Diputado Omar Ortega Álvarez**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción VI al artículo 242 del Código Penal del Estado de México**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años, el Estado de México ha emprendido una transformación profunda de sus instituciones de seguridad pública. La seguridad ya no se entiende únicamente como una labor de fuerza, sino como una disciplina que exige la captación de los mejores perfiles sociales. Mediante la implementación de protocolos estrictos de control de confianza que incluyen exámenes toxicológicos, psicológicos y de polígrafo, se busca garantizar que cada cadete y servidor público cuente con la aptitud, ética y disciplina necesarias para combatir la delincuencia bajo el nuevo modelo de justicia, el cual prioriza la transparencia y el respeto irrestricto a los derechos humanos.

No obstante, es imperativo reconocer el distanciamiento existente entre la autoridad y la ciudadanía. Según la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE), la percepción de corrupción en las corporaciones policiales sigue siendo un desafío



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

crítico. Este sentimiento de desconfianza es el resultado de un problema estructural histórico, donde las instituciones fueron utilizadas para el control social y no para la protección ciudadana. Esta brecha no solo debilita el tejido social, sino que fomenta la impunidad y la falta de legitimidad de quienes portan el uniforme.

Resulta fundamental recordar que, detrás del uniforme, los servidores públicos encargados de la seguridad son madres, padres e hijos que arriesgan su integridad en condiciones sumamente adversas. La sociedad exige profesionalización y resultados inmediatos, pero a menudo ignora la vulnerabilidad de estos elementos. El sacrificio de quienes han perdido la vida en cumplimiento de su deber no puede ser ignorado por el Estado ni por el legislador.

Actualmente, el asesinato de un elemento de seguridad no puede ser catalogado como un homicidio simple. Grupos delincuenciales utilizan la violencia letal contra los agentes para:

1. Amedrentar e intimidar a las corporaciones para que cesen sus funciones de auxilio y vigilancia.
2. Coaccionar a la autoridad para operar con total impunidad.
3. Generar un vacío de poder mediante emboscadas y ataques con armamento de uso exclusivo del Ejército.

Permitir que estos actos ocurran sin una consecuencia jurídica agravada envía un mensaje de debilidad institucional. Al 2026, la superioridad técnica y numérica empleada en los ataques contra nuestras fuerzas del orden exige que la ley penal responda con la misma contundencia con la que el Estado debe proteger a sus instituciones.

No se puede exigir una ética intachable a nuestras fuerzas policiales si el marco legal les otorga el mismo valor jurídico que a un particular en situaciones de confrontación letal. La protección de la vida del servidor público es, en última instancia, la protección de la seguridad de todos los mexicanos.



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

Por las razones expuestas, la presente iniciativa busca adicionar la fracción VI al artículo 242 del Código Penal del Estado de México. El objetivo es endurecer las penas para quienes priven de la vida a elementos de seguridad pública, especialmente cuando exista superioridad numérica o uso de armas de alto poder.

Derivado de todo lo anterior, en el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática consideramos que esta reforma no es solo una medida punitiva; es un acto de justicia social y responsabilidad institucional que busca:

- Inhibir las agresiones directas contra las fuerzas del orden.
- Dar certeza jurídica y respaldo pleno del Estado a sus servidores públicos.
- Garantizar la estabilidad y protección de las familias de los policías caídos.

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

DECRETO NÚMERO: _____

LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se adiciona la fracción VI, al artículo 242 del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue, para quedar como sigue:

Artículo 242.-El delito de homicidio, se sancionará en los siguientes términos:

I a la V ...

VI. Al responsable o los responsables, del delito de homicidio en contra de servidores públicos integrantes de las instituciones de seguridad pública, procuración o administración de justicia, o de las fuerzas armadas, cuando el delito se cometa durante el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, especialmente cuando se emplee superioridad numérica o armas de uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea, se le impondrá de doce a veinticinco años de prisión y de mil a tres mil días multa.

Cuando el homicidio se cometa en contra de dos o más elementos de los cuerpos policiacos o servidores de seguridad pública en el mismo o distintos hechos, se les impondrán de cuarenta a setenta años de prisión y de dos mil a cinco mil días multa.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".